



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2022-00172-00. Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Vs. Demandado: Reina Ludivia Muñoz Forero.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.01006

Sevilla-Valle del Cauca, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: REINA LUDIVIA MUÑOZ FORERO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2022-00172-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Revisar el mandato allegado por la Dra. **CLAUDIA LORENA LOPEZ RAVE**, conferido a su favor por la entidad demandante, para determinar si hay lugar a reconocerle personería jurídica para actuar en el presente proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como antecedentes fácticos, se tiene que este despacho, mediante Auto Interlocutorio N° 0900 de abril diez (10) de 2024, aceptó la renuncia al poder conferido por la entidad demandante a la Dra. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, al manifestar que dicha sociedad financiera se encontraba a paz y salvo por todo concepto de honorarios, cumpliéndose así con los requisitos dispuestos en el artículo 76 del Código General Del Proceso.

Ahora bien, el día diecisiete (17) de abril de 2024 se allega por parte de la Dra. **CLAUDIA LORENA LOPEZ RAVE**, un escrito mediante el cual solicita que se le reconozca personería jurídica para actuar dentro del presente proceso como representante judicial de los intereses de la entidad demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**; así mismo, aunado al escrito de solicitud, se sirve aportar como anexo la Escritura Pública N° 0231 del 02 de marzo de 2020, de la notaría veintidos del circulo de Bogotá D.C., donde se observa el mandato extendido por el representante legal de la entidad demandante, Dr. **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA**, y en favor de la Dra. **ANGELA MARIA ARICAPA ARIAS**, quien a su vez otorga poder especial a la profesional en derecho Dra. **CLAUDIA LORENA LOPEZ RAVE** identificado con cedula de ciudadanía N° 24.586.870 de Calarca y T.P N° 167.713 del Consejo Superior De La Judicatura, para dar continuidad con el ejercicio de acción dentro del presente trámite ejecutivo.

Así las cosas, revisado el contenido del mandato allegado, se pudo verificar que el mismo, cumple los presupuestos que regula el artículo 74 y Sigüientes del CGP, en armonía con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por lo que habrá de aceptarse y en consecuencia se harán los reconocimientos respectivos.

Carrera 47 No.48-44/48 piso 3° Tel.3001800819
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2022-00172-00. Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Vs. Demandado: Reina Ludivia Muñoz Forero.

En virtud de lo expuesto el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **CLAUDIA LORENA LOPEZ RAVE** identificado con cedula de ciudadanía N° 24.586.870 de Calarca y T.P N° 167.713, para que obre en representación de la parte ejecutante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con NIT. 800.378.000-8, en los términos del poder a ella conferido.

NOTA: Efectuada la consulta de antecedentes disciplinarios, en la página del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, se pudo verificar que la profesional del derecho, reconocido en representación de los intereses de la parte actora, **NO registra antecedentes disciplinarios**, según certificado número **4263455** expedido el 18 de marzo del 2024.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

| |
|--|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>061</u> DEL 19 DE ABRIL DE 2024. EJECUTORIA: _____ AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria |
|--|

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1209686fd2e860d8bcae836aba9376e744648850b9943f962c7e87e72c98140b**

Documento generado en 18/04/2024 12:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>